

to, Obispo de este Obispado hizo al Colegio de los CAS
Jesuitas de Vbeda, con todas sus Condiciones. y
asimismo se determino; que se imbiase al S.
Obispo un tanto testimoniado del Informe referi-
do en el folio quarenta de este Libro. Y lo A-
cordaron dhos Señores, de que Yo el Rever. do fe =

ante mi

M. D. Joseph Lopez
de Oribanes
Suio

Claustro de
9 de Enero de
1768. Seniega
una Preterision
del M. D. Tho-
mas Canero.

En la Insigne Universidad, Estudios Generales
del titulo de la Sant. ma Trinidad de esta Ciudad
de Baeza, dia nueve de Enero de mil setecientos,
sesenta y ocho años, estando en la Capilla del claus-
tro de dha Univ. los S. M. D. Juan Fran. Loure
Amescua, Prior del Marmolexo, Cath. de Moral, y Re-
ctor de dha Univ. D. D. Francisco Nuevo Gonzalez
Prior de los Marcos de esta Ciudad, Cath. de Saq. da
theologia en la de Vesperas, y Carrero de la referida
Univ. y M. D. Gil de Lanzas, Cath. de Saq. theo-
logia en la de Prima de dha Univ. citados ante diem
por Fran. Ximenez, Bedel de dha Univ. y habien-
do dado la hora señalada en el Marcam. tomaron assi-
ento los dhos Señores, y estando assi, propuso el referi-
do S. Rector; que se havesse llamado a Claustro era
p. a vez, y determinar sobre un Memorial presentado
por el M. D. Thomas Canero, nar. de esta Ciudad
que pretendia recibir el Grado de Bachiller en la
Facultad de Saq. Canones en dha Univ. y p. el ha-

cer los Actos Literarios correspondientes. Lo que oí-
do, y entendido por d^{os} Señores, y aviendo confesado so-
bre ello, acordaron negar, y negaron d^{ha} Preerension;
por q^o el referido Preerend^{te} no havia exhibido Certifi-
cación de haver estudiado quano años d^{ha} Facultad
de Sag. Canones, ni en esta, ni en otra Universidad a-
probada; y mas, estando suspensa en esta d^{ha} Univ[?]
la Cathedra de d^{ha} Facultad. Afuí lo acordaron di-
chos S.^{es} de que lo el S^{er}. doi fe =

Ante mí

M^o D.ⁿ Joseph Lopez
de Obanessa
S^{no}

Suertes de los
Estudiantes Segun-
dos Discipulos del
M^o D. Salvador
Lopez Arevedo.

En la Insigne Universidad Estudios Generales del ti-
tulo de la Sant. Trinidad de esta Ciudad de Bae-
za, día veinte, y seis de ~~enero~~ de mil setecientos,
sesenta, y ocho, estando en la Capilla del Claus-
tro de d^{ha} Univ[?] el S.^o D.^o D. Juan Fran.^{co} Loure,
y America, Prior del Marmolezo, Cath.^{co} de Morat,
y Rector de la referida Univ[?] hecho Suertes en-
tre los Estudiantes Discipulos Segundos del S.^o
M^o D. Salvador Lopez Arevedo, que se gradua-
ron de Bachilleres en la Facultad de Artes, y Philo-
sophia el año pasado de mil setec.^{tas} sesenta, y siete, a
fin de ganar Antiquedad para los Actos, que ante-
ceden para graduarse de Licenciados, y Maestros
en la referida Facultad; y escritos en cedulas por nom-
bres de d^{ha} Estudiantes, y echadas en un vaso, el d^{ho}
S.^o Rector las varajo, y sacandolas una a una,
saberón las Suertes en la forma sig^{te}
em.^o enero v.^o

Dⁿ Joseph Ortiz.
 Dⁿ Juan. Mendoza.
 Dⁿ Probal Soite.
 Dⁿ Man. Gonzalez.
 Dⁿ Ant^o Diaz.
 Dⁿ Joaquin Bonet.
 Dⁿ Andres de la Cruz.
 Dⁿ Rafael Merino.
 Dⁿ Joaquin Pimilla.
 Dⁿ Pedro de Pamez.
 Dⁿ Carlos Suarez.

Dⁿ Joseph Rodriguez
 Dⁿ Pedro Madueno

De esta forma
 Sabieron las Su-
 erres de los refe-
 ridos Estudiantes
 de que Yo el Secre-

doz fe =
 Ante mi
 Joseph Lopez
 de Oribanepa

Caustia del
 dia 10 de Se-
 breo de 1768
 sobre los gastos
 y dia en que se
 ha de celebrar
 la fiesta del
 Voto

En la Insigne Universidad, Estudios Generales,
 del Titulo de La Sant. Trinidad de esta Ciudad
 de Baeza dia diez de Setiembre del año mil setecien-
 tos sesenta y ocho, estando en la Capilla del Sta-
 to de Sta Univ. los Senores, M.^o D. Juan
 Fran. Soite, Amescua, Prior del Monasterio,
 Cath. de Sag. Theologia en la de Moral, y Rector
 de Sta Univ. D. D. Francisco Nuevo, Prior de
 S. Marcos de Sta Ciudad, Cath. de Sag. Theologia
 en la de Vísperas, y Patrono de la referida Univ.
 D. D. Pedro Martinez, Cath. de Sag. Escritura, y
 Patrono de Sta Univ. M.^o D. J. de Sanz, Ca-
 th. de Sag. Theologia en la de Prima de esta Uni-
 v.
 M.^o D. Juan Pedro Serrano, M.^o D. Juan
 de Fuentes, M.^o D. Gabriel Ventaja, M.^o D.
 Luis Cantero, M.^o D. Salvador Lopez Arve-
 do, citados ante diem con llamam. firmado de

Dho S.^r Rector, y hecho saber por Frax.^{co} Jimenez
 Bedel de la Univ.^d; y habiendo dado la hora señalada
 en el Namam.^{to} tomaron asiento Dhos Señores,
 como lo han de costumbre, y estando así, el Dho S.^r
 Rector propuso; que en atención a lo acordado so-
 bre la Fiesta del Voto, y consta al folio 42 de este li-
 bro, ya era tiempo de determinar sobre los gastos, y
 día en que se había de celebrar la dha Fiesta, lo que
 ponía en la consideracion del Claustro, p.^a que con
 su Prudencia diese la providencia conveniente. Yoí-
 do, y entendido, y conferido por Dhos Señ.^{es} asistentes
 de comun consentim.^{to} acordaron; que la referida Fi-
 esta se celebrase annualm.^{te} en el día veinte, y cinco de
 Marzo, día propio de la Anunciación de nra Señora, ba-
 go cuyo Misterio se hacía en dho Colegio referido al fo-
 lio 42 de este libro aunque esta Fiesta se entiende con el re-
 nombre del Voto, porque la Escuela en ella publica, y so-
 lemnm.^{te} con cordial ternura, humildad, y devoción ha-
 ce el de defender la Concepción Immaculada de la di-
 empre Virgen Maria nra Madre, y Señora y que los
 gastos de esta Fiesta corriesen a cargo de Dho S.^r R.
 haciendo un Repartimiento prudente entre los Estu-
 diantes. Así lo acordaron; de que Yo por el Secretario
 enfermo doi fe =

Dho. Juan Pedro
 A. Sexano
 qro. S.^r

Fiesta del Voto? Celebrada en la Capilla de S.^r Juan Evangelista año 1768
 En el día veinte, y cinco de Marzo del año mil se-
 setenta, y ocho, se celebró en la dha Cap.^a de S.^r Juan
 Evangelista de esta Ciudad por el Claustro de S.^r Frisiove Univ.^d y con
 la solemnidad acordada en el folio 42 de la Fiesta insinuada
 del Voto. Doi fe como asistente, y Secretario =

Dho. Joseph Lopez
 de Dibañosa
 S.^r

Claustro de
27 de Abril de
68. Licencias.
B. D. Gregorio
Morillo p. el
Acto M. y de
Repetición. A
D. Fran. ^{co} Mont
tes, y a D. ^{co} Pe
dro Castane
da p. el Acto
de Theologia

En la Infigne Vni^{er}. Estudios Generales
del Titulo de la Santa Trinidad de esta
Ciudad de Baeza, dia veinte, y siete de
Abril de mil setecientos sesenta y ocho; estando en
la Capilla del Claustro los Señores Mro D. Su-
an Fran. ^{co} Larite Amescua, Prior del Marmo-
ta, Cath. de S. Theologia en la de Moral, y Re-
ctor de dha Vni^{er}. D. D. Francisco Nuevo, Pri-
or de S. Marcos de esta Ciudad, Cath. de Sag^{da}
Theologia en la de Viperas, y Patrono de esta Vni^{er}.
y M. D. ^{co} Gil de Barcas, Cath. de S. Theologia
en la de Prima de dha Vni^{er}. reunidos ante diem
con Namam. ^{co} firmada de dho S. Rector, y hecho
saber por Fran. ^{co} Jimenez Bedel, y referendado
por mi el Baxer, y habiendo dado la hora señalada,
el dho S. Rector propuso; que el motivo de haver con-
vocado a Claustro era; porque el B. D. Gregorio Mo-
rillo, Presb. par. de Bedmar, Cath. actualm. de Philos^{of}a
en esta Vni^{er}. p^{er}terendia licencia del Claustro p. hacer
los dos Actos Mayor, y de Repetición, con el fin de re-
cibir el Grado de Maestro en dha Facultad. Y tambi-
en porque los Bach^{eres} D. Fran. ^{co} Montes, nar. de Lina-
res, y D. Fran. ^{co} Diego Pedia de Castaneda, nar. de Alcañ
ete, Theologia del quarto año, querian si el Claustro
lo permitia, y era de su beneplacito, el que humil^{ite} dem.
pedian, hacer los Actos de Theologia p. Graduarse
de Bachilleres en ella. Lo que oydo, y entendi-
do por dho Señores, de comun Acuerdo dieron su li-
cencia al referido B. D. Gregorio Morillo p. que
hiciese los dho dos Actos Mayor, y de repetición;



quandando al Arbitrio delo^s Rector et de re^mni-
 mat los dias, en que se havian de practicar, y
 en su vista, y p^{er}sona licencia por el Sup^lante
 p^{er} hacer el Acto llamado Examen, de re^mni^o
 el Claustro sobre la licencia de comparete el Gra-
 do de Lic^o Maestro en la expresada Facult^{ad}
 de Med^{icina}. Asimismo de re^mni^o las d^{os} d^{as}
 Señores, que lo referidos D. Juan. Mones, y Do-
 n^{de} de Castañeda, luego que acabasen el quax-
 to año de Med^{icina}, pudiesen hacer los referidos
 Actos, p^{er} lo que les daban su lic^{encia}. la que practica-
 dos conforme a las estatutos, y costumbre de esta
 Univ^{ersidad} facendo la aprobacion corresp^{te}. se les diese
 la Grada de B^{achiller} en d^{icha} Facult^{ad}; desando
 a la arbitrio delo^s Rector que señalase los
 dias p^{er} la execucion de d^{ichos} Actos. Y si lo dex-
 aron, y acordaron, de que lo el Secre^{tario} cer-
 tific^{ase}, y di^{ese} fe =

In se mi
 D. Joseph Lopez
 de Baeza
 S^{rio}

Claustro de 4 de
 Mayo de 68. Nom^{br}
 biam de exami-
 nadores. Y otras
 cosas =

En la Insigne Univ^{ersidad} Estudios Generales con la Ad-
 vocacion de la Sant^{isima} Trinidad de esta Ciudad de
 Baeza, dia quatro de Mayo de mil se^{te}sc^{ientos} sesen-
 ta y ocho, estando en la Capilla del Claustro de
 d^{icha} Univ^{ersidad} los Señores D. D. Juan Fran. Lou-
 de Amescua, Pr^{incepe} del Marmoleso, Carh^{ago} actual
 de Baeza, Theologia en la de Morat, y Rector

De esta d^{ha} Univ. D. D. Pedro Ma^r. Prior de
la Parroq. de S. Pablo de d^{ha} Ciudad, Cath.^{co}
actual de Ba^{da}. Escritura, y Patrono de esta Univ.
M. D. Gil de Sanzas, Cath.^{co} de Ba^{da}. Theologia,
en la de Alma de d^{ha} Univ. M. D. Luis Carrero,
Confesario, M. D. Pedro Arcevalo, M. D. Juan de
Torres, Confesario, M. D. Manuel de Salomares,
citados ante diem con Hamam. firmado de d^{ho} S. R.
referendado por mi el infrasc. Secrer. y hecho saber por
Juan Jimenez Bedel; y habiendo dado la hora fe-
necida en el Hamam. tomaron asiento d^{hos} Seño-
res, como vhan de uso, y costumbre, y estando assi,
el referido S.^r Rector propuso, que el motivo prin-
cipal de haver llamado a Claustro era para que este
eligiese, y nombrase Examinadores, que exami-
naran a los Estudiantes Philosophos, Discipulos se-
gundos del M. D. Pedro Arcevalo, y a los demas,
que pudiesen el Grado de Bachiller en la Sa-
cultad de Philo^s. hasta otra nueva eleccion, p.^a
que los d^{hos} Estudiantes pudiesen recibir el Grado
de Bach.^{er} en d^{ha} Facultad, con la solemnidad a-
costumbrada, la tarde del dia en que se celebra
la Fiesta de la Sant. Trinidad. Al cuyo fin, el d^{ho}
S.^r Rector hizo presente a los demas Señores
la obligacion que tenian de nombrar p.^a el d^{ho}
ministerio de Examinadores a las personas mas
proporcionadas. Y p.^a hacerse el orden con que se
han de examinar los d^{hos} Estudiantes: y para de-
terminar las Priedas, que se havian de conceder de
gracia, a demas de las tres, que prebiene, y man-

da el estatuto en honor de la Be^{ma} Trinidad. Lo
que oydo, y entendido por d^{hos} Señores asistentes, y
haviendo conferido sobre ello, de comun acuerdo nom-
braron por primero Examinador, y Presidente de
d^{hos} Exámenes al referido S. D. D. Pedro Max-
tinez; por Segundo al S. M. D. Juan. Marr. de
Escada, Cash. Habitual de Philos. de esta
Univ. y por tercero al S. M. D. Juan de tor-
res. Passante del Colegio de S. Felipe Neri. Con-
sulta esta Eleccion, el S. Rector mandò compa-
recer al Claustro al d^{ho} S. M. D. Pedro Arceva-
lo p. que dixese, quienes eran de sus Discipulos
los tres mas pobres, y aplicados; y haviendo com-
parecido, dixo, y declaro, que los tres estudiantes de
su Curso mas pobres, y aplicados eran = D. Do-
mingo Pinilla = D. Juan Troyano = y D. Agensio
Parrilla. Y pidió al Claustro; que ademas de las tres
Piedras de gracia, que previene el estatuto se conce-
dan en nombre, y obsequio de la Sant. Trinidad, se
dixese dar, y conceder mas p. alivio de los mas
pobres. Lo que oydo, y entendido por d^{hos} Señores
concedieron una Piedra de gracia sobre las tres
dichas; y que el S. Rector se la diese al estudi-
ante que segun su conciencia le pareciera mas
conveniente. Por lo que d^{ho} Maestro dió las gra-
cias al Claustro, y añadió que los tres estudiantes
mas hábiles de su Curso eran los siguientes =
D. Pedro Mosquera = D. Domingo Pinilla = D.
Juan Murciaño, Entre estos tres se sorteo la pri-
mera, y ultima Piedra, y salió la suerte de esta for-

ma. Primera, D. Pedro Masquera. Ultima D.
 Juan Murciano (esta ultima es la segunda del
 Soateo, y se tiene, y entiende por ultima) y los estu-
 diantes restantes salieron por fuerza con el orden
 sig. = D. Domingo Pinilla = D. Francisco de
 Torres = D. Francisco de las Cobas = D. Pedro
 Monsoo = D. Pedro Chenique = D. Fran. co
 Ramirez = D. Joseph Mendoza = D. Ju-
 an Rubio = D. Antonio Leon = D. Juan
 Troyano = D. Alfonso Parilla. El qual
 orden mando el Claustro se observase en los
 Exámenes =

Sermon de la
 ma. Trinidad
 30 D =

Asimismo se acordó: que por el Sermon de
 la Fiesta de la Sant. Trinidad, la Simona
 fuese treinta D. y por tanto se le hiciese sa-
 ber al Administr. de la Arca, p. que a los diez
 que annualm. se gastaban añadiere veinte D.
 por ser más puesta en razon, que en una Fiesta
 tan Solemne, y en que el Sermon era de mayor
 trabajo, que en las otras, lo fuese tambien su si-
 mona =

Tambien se acordó, y determinó: que D.
 Joaquin de Pinilla, nat. de Sbeda, y Medico del
 primero ana continuase sus estudios sin la
 obligac. y precisio[n] de escribir, en vista del Me-
 morial que presentó con certificac. del D. D.
 Fran. Gomez Espinosa, Medico de esta Ciudad,
 por la que afirmó, y certificó ser notabem. nocivo
 el escribir continuo a la Cabeza del dho D. Joa-
 quin Pinilla; pero con la con la condición, que a

a todos los demas exercicios literarios respectivos a
asistiese con la mayor exactitud = Fue tam-
bien acordado; que se suspendiese hasta otro Cla-
vicio la determinacion sobre el Memorial de D.
Pedro Salazar Rosales, Theologo del Segundo A-
ño, que pretendia se le pasase dho segundo año.
Y que sobre las faltas de los Estudiantes se tra-
taria en el mismo. Y asi lo determinaron, Le
que se acuerda asi se =

J. M. M.
D. Joseph Lopez
de Obanera

Acuerda de
de Mayo de 1683
Suc. al B. D. n.º

En la Insigne Univ. Estudios Generales del titulo
Gregorio Morillo de las ant. Universidad de esta Ciudad de Baeza,
p. el Dho Secer. dia seis de mayo del año mil seteci. sesenta y ocho,
to p. el Dho de
Madrugada cañon
estando en la Capilla de su Claustro los Señores,
D. Juan Fran. Lente, y Amescua, Prior del
Marmoleso, Cath. de Bag. Theologia en la de Ma-
ral, y Rector de dha Univ. D. D. Fran. Nuevo, Pri-
or de San Marcos, Cath. de Bag. Escri. dho Theologia
en la de Yisperat, y Ragono de esta dha Univ. D.
D. Pedro Martinez Prior de S. Pablo, Cath. de
Bag. Escri. y Ragono de dha Univ. M. D. J. J.
de Lanza, Cath. de Theologia en la de Prima de
dha Univ. citados ante dho Fran. Jimenez
D. con Namam. firmado de dho S. R. y rependa
do por mi el infasc. Secer. Y habiendo dado la hora
senalada en dho Namam. tomaron asiento los Dhos Se-
ñores, como lo han de uso, y costumbre; y estando asi,
el Dho S. Rector propuso; que el motivo de haver con-

48
voado a este Claudio era, porque D.ⁿ Gregorio
Morillo, Presb.^o nat.^o de Beomar y Cath.^o Actual
de Philof.^a en d^{ha} Univ. habiendo hecho los dos Actos
Mayores, y de Repetición, de los que fizo la Aprobación
Simplificiter pedia lic. para el Secreto a fin
de poder recibir el Grado de Lic. y de Maestro en
d^{ha} Facultad. Laque oído, y entendido por d^{hos} Se-
ñores de comun consentimiento. Acordaron dar, y dieron
al d^{ho} B. D. Gregorio Morillo la lic. que pretendía
p.^a que hiciese el d^{ho} Acto Secreto, supuesta la fe
que avia dado el Secer. de haver sacado la Aprobación
Simplificiter de los dos antec.^{os} Actos dichos; y
que sacando también de este, se le confiriere
el d^{ho} Grado de Lic. y de Maestro en la d^{ha} Fa-
cultad, quedando al arbitrio del S.^o Rector et Sena-
lar día y hora, en que se haria de hacer d^{ho} Acto.
Item. Propuso el d^{ho} S.^o Rector; que ya parecía
preciso determinar sobre las faltas de los dos estu-
dantes Theologos, y sobre el Memorial, que consta
en el Acuerdo antec.^o de D. Pedro Sotomayor Rosales
Abogado del segundo año dos veces, por la notable
falta de asistencia, que havia tenido en la
primera; pretendiendo en virtud de varios mo-
tivos, que alegaba, y de presentarse a examen
ingreso, que el Claudio en este año se dignase
colocarse en el tercero del Theologia, del mismo mo-
do que si hubiera seguido por su curso regular.
Laque oído, y entendido por d^{hos} Señores asisten-
tes, y habiendo conferido; dixeron, y acordaron;

que la gracia, que pedia D. Pedro Rosales se le apli-
caba p.^a este segundo año, que no se le debía pasar en
vista de su poca asistencia, como no se le pasó el pro-
ximo año. Por el mismo motivo; mas usando
de piedad le pasaban este año por segundo; pero con
la condición indispensable de que en el próximo
siguiente asistiese con la frecuencia precisa
que en esta Univ. se practica: y a no, entonces
determinaría el Claustro lo mas conveniente.
Y respecto a las faltas de los otros Estudiantes,
traviesas antes tanreado, y careado sus Maritimas
particulares, y reservadas los dhos Señores; de-
terminaron que D. Juan Barrera, y D.
Man. Gonzalez, Theologos del primero año fue-
sen castigados, reprehendidos, y amenazados por
el B.^o Rector por algunas faltas de asistencia
que se les havia notado; y por las muy notables
de D. Martin Piqueras, Theologo del segundo
año, este no se le pasase, ni a D. Juan Men-
daza, el primero, por las mismas. Así lo de-
terminaron, y acordaron dhos Señores, de que
Yo el Secretario certifico, y así se =

Claustro de 26
de Mayo de 66. Li-
c. a D. Alonso Lo-
pez Valenzuela, y ad-
mo. de la Moneda,
Presb. de Jaen p. hacer
los Actos, p. el Grado de
Bach. en Philos. y The-
ologia

Ante mi
D. Joseph Lopez
de Obarredo

En la Insigne Univ. Estudios Generales del Arco de la
Santa Trinidad de esta Ciudad de Baeza, dia veinte, y
seis de Mayo del año mil setec.^{to} sesenta, y ocho, estando en

49

La Capilla del Claustro los Señores, Doct. Dⁿ Juan
Fran. Loure Amescua, Prior del Marmolezo, Ca-
th.^{co} de Moral, y Rector de d^{ha} Univ. D. D. Fran.
Nuevo, Prior de los Marcos de d^{ha} Ciudad, Cath.^{co} de Sis-
peras, y Patrono de la referida Univ. Doct. D. n^o Pedro
Mart. Prior de S. S. Pablo de esta Ciudad, Cath.^{co}
del Sag. Escrit.^o y Patrono de la espres.^a Univ. Doct.
D. Pedro de Tiesada, Doctor de Moral en su Coni.^{to} de
N. P. S. Fran. de d^{ha} Ciudad, M.^o D. n^o Pedro
Rodríguez, Prior de Cambil, M.^o P. D. n^o Alonso de
Castaza, Rector del Colegio de S. Felipe Neri de esta
d^{ha} Ciudad, M.^o D. n^o Miguel López y M.^o D. n^o Juan
de Torres, Consiliario; y habiendo dado la hora fena-
lada en Namam. que se hizo ante diem por Fran.
Ximenez, Becho, firmado de d^{ho} S. Rector, y represen-
do por mí el Secret. tomaron asiento los d^{hos} Seño-
res como lo han de uso, y costumbre, y estando así, el
referido S. Rector propuso: que el motivo de haver man-
dado convocar era, porque D. Alonso López Valenzue-
la, y D. Antonio de la Moneda, Presbiteros de la Ciu-
dad de Jaen pretendian licencia del Claustro p.^a hacer
los d^{tos} l^{it}erarios respectivos precisos, y previos, y en
su virtud poder recibir, y leer en esta Univ. los Grados
de Bachilleres, así en la Facultad de d^{ha} Letras, como
tambien en la de Sag. Theologia, y por consiguie-
nte suplicaban al Claustro les admitiese los Cursos, que
en ambas Facultades havian estudiado en el Colegio
de S. Eufrasio, que fue de los Jesuitas de d^{ha} Ciu-
dad de Jaen, como lo testificaban sus Certificacio-
nes legitimas, que exhibieron ante el Secret. de esta Uni-
versidad. Lo que oído, y entendido por d^{hos} Señores asis-
tentes, de comun consentim.^{to} y supuesto lo referido, condes-

condieron en dar la pretendida y suplicada licencia en todas sus partes, y así lo acordaron; y que hechos los dichos Actos y Exerçios literarios respectivos por los referidos Licenciados, y habiendo sacado la Aprobacion necesaria se les confiere los dichos Grados de Bachilleres en la Facultad de Philos.^a y en la de Sag.^a Theologia, que dando al arbitrio del S.^o Rector señalar los días, en que se havian de practicar dichos Exerçios. Así lo acordaron dichos Señores; de que lo el Decret. doi fe =

Ante mi
D. Joseph Lopez de
Orbaneja
Sec.^o

Claustro de 15
de Julio de 68
Para ver un Plie.
de du Mag.^o
Dio q. de dispo
a esta Univ.

En la insigne Univ.^a Estudios Generales del Titu.
lo de la Sant.^a Trinidad de esta Ciudad de Baeza
dia quince de Julio de mil seisc.^{tas} sesenta, y ocho.
estando en la Capilla del Claustro de dha Univ.
los Señores, M.^o D.^o Juan Lore, y Amescua,
Prior del Marmolezo, Cath.^o de Morat, y Rector
de dha Univ.^a D.^o D. Fran. Nuevo Gonzalez, Prior
de B.^a Marcos de dha Ciudad, Cath.^o de Visperas
y Canon de dha Univ.^a D.^o D. Pedro Mast. Prior
de S. Pablo de dha Ciudad, Cath.^o de Sag.^a Literu.
ra, y Canon de dha Univ.^a M.^o D.^o Gil de Sanzas
Cath.^o de Sag.^a Theologia en la de Suma de dha
Univ.^a M.^o D.^o Antonio Macias, Prior de S.
Juan Baptista de dha Ciudad, P.^o M.^o D.
Alonso de la Jora, Rector del Colegio de S.
Felipe Neri de dha Ciudad, M.^o D.^o Luis Canre
re, Confiliario, M.^o D.^o Salv.^o Lopez y Arvedo, M.^o
D.^o Pedro Arvalo, y M.^o D.^o Manuel de Paloma
res, llamados ante diem con Hamam.^o firmado de

dicho S.^o Rector, refrendado por mi el infrasc.^{to} Secre-
 taria, y hecho saber por Fran.^{co} Ximenez, Bedel
 de esta Univ.^o y havienndo dado la hora señalada
 en el referido Mamam.^{to} tomaron asiento los d^{os}
 Señores como lo han de uso y costumbre, y estando
 así, el referido S.^o Rector propuso que el motivo de
 haver mandado convocar a Claustro era p.^a que se
 abriese y viese un Pliego de su Mage.^d que Dios q.
 que havia tenido por el Correo dirigido al Rector
 y Claustro de esta Univ.^o y conferir, y acordar
 lo que en su vista fuera conveniente, y suerto. Lo
 que oido, y entendido por d^{os} Señores Asistentes
 me se mando abrir, y leer el referido Pliego, el qual
 leído de verbo ad verbum, y hecho saber al Claustro, se
 acordo, que se observase, y obedeciese con la mayor exacti-
 tud su contenido, y que se colocase en el Archivo, copian-
 do antes en este Libro. Asimismo se determino, que
 los Señores Nuevo, y Lanzas amba citados hiciesen
 la Visita de Bien venido al Ill.^{mo} S.^o D.^{no} Benito
 Marin, Topo de este Obispado de Jaen

Copia del Cirado R.^o Diego

Copia de una Cedula de su Mage.^d de suerto del Consejo remito a V.S. el loem
 Cedula de su Mage.^d y plax adjunto de la R.^o Pragmatica de 16 de
 Agosto de este mes, por la qual S.M. se ha servido resta-
 blecer la de 18 de Enero de 1762 en punto a la
 entrega de Butas, Brebes, y Despachos de
 la Corte de Roma en el Consejo. Y otro de
 la R.^o Cedula con la misma fecha tocante a las
 reglas, que se prescriben p.^a la prohibicion de

Libros, formación de Códigos, y Pase de los Bre-
ves convenientes a la Inquisición, a fin de que esta
Univ. se halle enterada de su Comenido para su
Observancia, y que sus Individuos procedan arregla-
dos a lo que en las citadas R. Pragmática y Cedula
se ordena por su S. M. asentando en sus Libros
Capitulares, y de su Rector, y cumplimiento ma-
dado V. aviso p. para dárselo a la superior noticia
del Consejo = Día 9.º a V. m. de Madrid 3.º
de Junio del 1768 = D. Ignacio de Ugareda = S.º

Copia de R. Rector, y Claustro de la Univ. de Baeza =
Pragmática Aquí la Copia de la R. Pragmática

Pragmática Sancción, por la qual S. M. resti-
blese la de diez y ocho del mes de mil setec.
sesenta y dos en punto a la previa presenta-
ción de Bulas, Breves, y Despachos de la
Corte de Roma en el Consejo segun en la
forma que expresa, y declara

Yo Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jeru-
salem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de
Murcia, de Jaen, de las Algarbes, de Alge-
cira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de
las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Brabante,
y de Milan, Conde de Alsacia, de Flandes,
Hablo, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de
Nobria &c = Al Serenissimo Principe D.º

51
Carlos, mi muy caro, y amado Hijo, y a los In-
fantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ri-
cos-Hombres, Prioros de las Ordenes, Comenda-
doras, y Sub-Comendadores, Alcaldes de las
Castillas, Casas fuertes, y Canas, y a los del
mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias,
Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa,
Corre y Chancillerias, y a todos los Corredores,
Asistentes, e Intendentes, Gobernadores,
Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros quales-
quier Jueces, y Justicias de estos mis Rey-
nos, así de Realengo, como los de Señorio,
Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado,
condición, calidad, y preeminencia, que sean,
tanto a los que ahora son, como a los que seran
de aqui adelante, y a cada uno, y qualquier
de vos: Sabed, que con el deseo saludable de
que las Bulas, Breves, y Despachos de la
Corte de Roma tengan puntual execu-
cion en mis Reynos, evitando al tiempo
de ella todo perjuicio, o desabosiego publico;
y en vista de la entera uniformidad con que
los de mi Consejo, estando pleno, fueron de
dictamen, que residia en mi Persona legi-
tima potestad, y autoridad para executar-
lo, estableci en diez, y ocho de Enero de
mil seiscientos sesenta y dos una Pragma-
tica-Sancion, en que se prevenia la presenta-
cion por punto general de los citados Res-

criptos, siendo esta Regula muy antigua
y usada, no solo por los Reyes mis gloriosos
Predecesores, sino tambien en otros Estados,
y Sases Catholicos: Haviendose advertido,
que algunas Clausulas en la mencionada ex-
tension de la expresada Pragmatica podi-
an recibir un sentido equivoco, y pareciendo
por la experiencia poderse escusar la pre-
sentacion en mi Consejo de algunos de estos
Rescriptos, tube a bien por mi R. Decreto
de cinco de Julio de mil setecientos y tres
mandar recoger la citada Pragmatica, pa-
ra apurar todos los sentidos extraños, y fi-
nistras interpretaciones, con el fin de ex-
plicar en el asunto mis Reales intencio-
nes. Y despues de un sermo, y maduro con-
sejo de los de mi Consejo en el extraordi-
nario, con asistencia de los cinco Señores,
que tienen asiento, y voto en él; y confor-
mandome con su uniforme dictamen, he ve-
nido en ordenar a mi Consejo restablezca
el uso de la enuncjada Pragmatica en esta
forma:

I. Mandose presenten en mi Consejo an-
tes de su publicacion, y uso, todas las Bulas, Breves,
Rescriptos, y Despachos de la Curia Romana,
que contubieren ley, regla, o observancia general,
para su reconocimiento, dandoseles el pare para su

52
ejecucion en quanto no se opongan a las Re-
galias, Concordatos, Costumbres, Leyes, y Dere-
chos de la Nacion, o no induzcan en ella nove-
dades perjudiciales, gravamen publico, o de tercero. =

II. Que tambien se presenten qualesquiera
Bulas, Breves, o Rescriptos, aunque sean de par-
ticulares, que contubieren derogacion directa, o in-
directa del 3.^{to} Concilio de Trento, Disciplina re-
cibida en Reyno, y Concordatos de mi Corone
con la de Roma; los Notarios, Grados, Titu-
los de honor, o los que pudiesen oponerse a los
Privilegios, o Regalias de mi Corona; Patrona-
to de Secos, y demas puntos contenidos en la
Ley 25. tit. 3. libro 1. de la Reppitacion. =

III. Deberan presentarse asi mismo todos los
Rescriptos de Jurisdiccion contenciosa, mutaci-
on de Juezes, Delegaciones, o Avocaciones para
conocer en qualquiera instancia de las causas
apeladas, o pendientes en los tribunales Eclesias-
ticos de estos Reynos, y generalm.^{te} qualesquiera
Monitorios, y publicaciones de Censuras, con el
fin de reconocer si se ofende mi Real poses-
sion temporal, o de mis tribunales, Leyes, y Cos-
tumbres recibidas, o se perjudica la publica
tranquilidad, o usa de las Censuras in Carta
Domini, suplicadas, y exercidas en todo lo per-
Judicial a la Realia. =

IV. Del mismo modo se han de presentar en
mi Consejo todos los Breves, y Rescriptos, que al-
teren, muden, o dispensen los Institutos, y Consti-

rucciones de los Regulares, aunque sea a bene-
ficio, o graduacion de algun particular; por e-
vitar el perjuicio de que se relaxe la Disciplina
monastica, a contravena a las fines, y
pactos con que se han establecido en el Rey-
no las Ordenes Religiosas bajo del Real
Permiso. =

V. Qual presentacion previa debiera hacerse
de los Breves, o Despachos, que para la esen-
cion de la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiasti-
ca intenten sobrener qualquiera Cuerpo, Co-
munidad, o persona. =

VI. En quanto a los Breves, o Bulas
de Indulgencias, ordeno se guarde la Ley 12 tit. 10
lib. 1. de la Recopil. para que sean reconocidas,
y presentadas ante todas cosas a los Ordinarios,
y al Comisario General de la Cruzada, confor-
me a la Bula de Alejandro VI, mientras
yo no nombrare otras personas, segun lo pre-
venido en la misma Ley. =

VII. Los Breves de Dispensas Matrimo-
niales, los de Edad, extra-temporas, de Orato-
rio, y otras de semejante naturaleza, quedan
exceptuados de la presentacion general en el
Consejo; pero se han de presentar precisa-
mente en los Ordinarios Diocesanos, a fin
de que en uso de su authoridad, y tambien
como Delegados Rejos, procedan con toda

instancia a reconocer, si se turba, o altera con
 ellos la disciplina, o se contraviene lo dispues-
 to en el S. Concilio de Trento: dando quenta
 a mi Consejo, por mano de mi Fiscal, de qual-
 quiera caso, en que observaren alguna contra-
 vención, inconveniente, o derogación de sus
 facultades ordinarias; y además remitiran
 a mi Consejo listas de fechos en seis meses de
 todas las expediciones, que se les hubieren
 presentadas, a cuyo fin ordena al mi Conse-
 jo este mi Breve para que no se falte a
 lo dispuesto por los sagrados Canones, cuya
 protección me pertenece.

VIII. Lo quanto el Santo Concilio de Tren-
 to tiene dadas las reglas mas firmes, para e-
 vitar abusos en las Sedes vacantes, y la experi-
 encia acredita su observancia en las de mis
 Reynos, declaro, que interin duiesta vacante
 debieran presentarse al mi Consejo los Rescrip-
 tos, Dispensas, o Letras facultativas, o otra
 qualquiera, que no pertenecan a Penitencia
 sin embargo de lo dispuesto para Sede
 Plena en el Artículo antec-

IX. Los Breves de Penitencia, como dize
 lo al fuero interno, quedan esentos de toda pre-
 sentación.

X. Para que el contenido de los Capítulos ante-
 cedentes tengan puntual cumplimiento, de-

para a los transgresores por comprendidos
 en la disposición de la Ley 25 tit. 3 lib. 1
 de la Real Cédula, cuyo tenor se inserta
 en la nueva Pragmática, que ha de
 expedir el mi Consejo =

XI. Encargo al mi Consejo se expedan es-
 tos negocios con preferencia a otros qualesqui-
 era: de suerte, que las partes no experimen-
 ten dilación, observándose en los derechos el
 moderado Arancel establecido el año de mil
 setecientos y dos =

Y el tenor de la Ley 25. tit. 3 lib. 1 de la Re-
 al Cédula que queda citada dice así: Por los Procu-
 radores de las Ciudades, Villas, y Lugares de
 estos nros Reynos, y por parte de los Gran-
 des, y Caballeros, y Hijos-dalgo, y de todos los
 Estados en estas Cortes, que hicimos en la
 Villa de Madrid, se nos han dado muchas
 quejas de los agravios, que cada día reciben
 en estos nros Reynos de provisiones, que se
 despachan en Corte de Roma en deroga-
 cion de las preeminencias de ellos, y de la
 costumbre immemorial, suplicándonos por
 el remedio; y porque nra intencion, y volun-
 tad es, como siempre ha sido, y sera, que los man-
 damientos de su Santidad, y Santa Sede Aposto-
 lica, y sus Ministros sean obedecidos, y cumpli-
 dos con toda la reverencia, y acatamiento de-
 bido, y así lo tenemos encargado, y por esta

encargamos, y mandamos a los Arzobispos, y
 Obispos, y a todos los Cabildos, y Abades, y
 Prieues, y Arciprestes de estos nuestros Reynos,
 y a sus Jueces, y Oficiales, que así lo hagan;
 y que todas las Sentencias Apostolicas, que vinie-
 ren de Roma, en lo que fueren Justas, y razona-
 bles, y se pudiesen brevemente saber, las o-
 bedezcan, y hagan obedecer, y cumplir en todo, y
 por todo, sin poner en ello impedimento, ni di-
 ficucion alguna, porque nos teniamos por de-
 ber servidos de lo contrario, y mandaremos proceder
 con todo rigor contra los indobedientes: Y asi co-
 mo es Justo proceder en lo susodicho, lo es asi
 mismo proceder en lo que por parte de los dho
 Reynos nos es suplicado, en que tienen
 raxon, y Justicia, que se guarde, y cumpla
 lo concedido por los Pontifices pasados a Nos
 y a los Reyes nros predecesores de gloriosa
 memoria, y a los dho nros Reynos, y la
 costumbre immemorial, que en esto ha ha-
 bido, y ha, y lo que las Leyes, y Pragmaticas
 de estos Reynos cerca dello disponen, asi en
 que no se deooue la preeminencia de nro
 Patronazgo Real, ni el derecho de Latio-
 nazgo de Legos, ni lo concedido, y adquirido pa-
 raque ningun extranjero de estos Reynos pueda
 tener Beneficios, ni pensiones en ellos, ni los
 Naturales de ellos por derecho habido de los

...ales, e strangeras, ni en la que toca a las Ca
...erías Doctores, y Magistrados de las Ue
...as Cathedrales de estos Reynos, y a los Be
...eficios Patrimoniales en los Obispados don
...de los ha; porque qualquiera cosa, que se
...proveyese para Santidad, y sus Minis
...os en derogacion de las cosas subodichas
...o qualquiera de ellas, nacida muy grandes,
...notables inconvenientes, y de ello podrian
...nada estruendo, y cosas, que fuesen en de
...servicio de Dios, no Señor, y no dano, y de
...nada Raynos, y naturales dellos; por ende
...mandamos a los Obis, Arzobis, Deanes, y Ca
...bidos, y Abades, y Prioros, y Arciprestes, y
...a sus Vicarios, Provisores, y Vicarios, y a o
...tros qualquiera Personales, y personas legas,
...que, quando alguna provision, o letras vinie
...n de Roma en derogacion de los casos su
...odichos, o de qualquier de ellos, o enmedichos,
...no cesacion a Divinis en execucion de las ta
...les provisiones, que sobreesen en el cumpli
...miento dellas, y no las executen, ni permitan,
...ni den lugar que sean cumplidas, ni executa
...das, y las embien ante Nos, o ante los del nro
...Consejo, para que se vea, y provea la orden, que
...conbenza, que en ello se ha de tener: y no fagades
...ende, al so pena de la nra merced, y de caer, e in
...currir los que fueren Pertados, y personas Ecte

// siasticas (sin que sea necesario otra declaracion
 // alguna mas desta, que aqui se hace) en perdimi-
 // ento de todas las temporalidades, y naturaleza.
 // que en estos nros Reynos tubieren, y los hace-
 // // mos agenos, y estranos de ellos, para que no pue-
 // // dan gozar de Beneficios, y Dignidades en
 // // ello, ni de otra cosa de que ellos que son natura-
 // // les pueden, y deben gozar segun las Leyes, y
 // // Pragmaticas de nros Reynos, y los mandare-
 // // mos echar dellos; y a los Legos, que en esto fue-
 // // ren culpantes en qualquier manera, o enten-
 // // dieren en notificar las tales Letras, o provisio-
 // // nes, o en que se executen, o fueren en las ga-
 // // nar, o a ello dieren favor, y ayuda en qual-
 // // quier manera, si fueren Notarios, o Procu-
 // // radores, incurran en pena de Muerte, y per-
 // // dimiento de bienes; y los otros Legos en per-
 // // dimiento de todos sus bienes. Los quales a-
 // // plicamos desde agora a nra Camara, y Sis-
 // // terna, y demas desta persona sea a nra mer-
 // // ced, lo mandamos hacer della, lo que fuere mo-
 // // // servido; y mandamos a los del nro Consejo,
 // // // residente, y Oidores de las nras Audiencias,
 // // // y a los Alcaldes de la nra Casa, y Corte, y
 // // // Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asis-
 // // // tentes, Gobernadores, Alcaldes, Alcajiles, Ju-
 // // // ceses, y otras qualesquier nras Justicias de to-
 // // // das las Ciudades, Villas, y Lugares de la nu-

estas Reynas, y Señoras, y cada uno, y qual-
quier dellas en sus Lugares, y Jurisdicciones,
que así lo guarden, y cumplan, y ejecuten,
y contra ello no vayan, ni pasen, ni consien-
tan ni pasen en tiempo alguno, ni por
alguna manera =

Y para la puntual, e invariable obser-
vancia en todas mis Dominios, habiéndose pu-
blicado en Consejo-pleno en quince de este mes
el R. Decreto de catorce del mismo, que contie-
ne mi anterior R. Resolución, que se man-
do guardar, y cumplir, segun, y como en el se
expresa, fue acordado expedir la Presente, en
fuerza de Ley, y Pragmatica Sancion, como
si fuese hecha, y promulgada en Cortes, pues
quiero se este, y pase por ella, sin contravenir
la en manera alguna, para lo qual siendo
necesario, derogo, y anulo todas las cosas, que
sean, o ser puedan contrarias a esta: Por lo
qual encargo a los M. Reverendos Arzobis-
pos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las
Religiones, dgos Ordenes Regulares, Mendican-
tes, y Monacales, Visitadores, Provisores, Vicarios,
y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos
mis Reynos observen esta Ley, y Pragmatica
como en ella se contiene, sin permitir, que con
ningun pretexto se contraveniga en manera
alguna a quanto en ella se ordena. Y man-

56

do a los de mi Consejo, Presidente, y Oidores,
Alcaldes de mi Casa, y Corte, y demas Au-
diencias, y Chancillerias, Asistentes, Goberna-
dores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y de-
mas Jueces, y Justicias de todos mis Do-
minios, guarden, cumplan, y ejecuten la cita-
da Ley, y Pragmatica Sancion, y la hagan
guardar, y observar en todo, y por todo, dando
por ello las providencias, que se requirieran,
sin que sea necesaria otra declaracion al-
guna mas de esta, que ha de tener su pun-
tual execucion desde el dia, que se publi-
que en Madrid, y en las Ciudades, Villas,
y Lugares de estos mis Reynos, en la for-
ma acostumbrada, por convenir asi a mi
Real Servicio, bien, y utilidad de la Causa
publica de mis Vasallos. Fue asi es mi volun-
tad; y que al traslado impreso de esta mi Carta,
firmado de D. Ignacio Estevan de Higareda, mi
Secretario, escribano de Camara mas antiguo, y
de Gobierno del mi Consejo se le de la misma
fe, y credito, que a su original. Dada en
Aranjuez a diez y seis de Junio de mil se-
tecientos sesenta y ocho. Yo el Rey. Yo D.
Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey
nro Senor, la hice escribir por su mandado. El con-
de de Aranda, D. Joseph Herrera, D. Jacinto
Destado, el Marques de Selas, D. Augustin de
Leyva Eraso. Registrada. D. Nicolas Verdugo, teni-
ente de Canciller Mayor. D. Nicolas Verdugo.

Publicación

En la Villa de Madrid a diez y siete días del mes de Junio de mil setecientos, sesenta y ocho, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nro Señor, y en la Puerta de Guadalupe, donde esta el público Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes D. Miguel Joaquín de Souren, D. Juan de Arce y Rico, D. Joseph Rosales y Corral, Caballero del Habito de Calatrava, D. Ignacio Tebarra Chava, Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. se publicó la Real Pragmatica-Sancion antecedente con trompetas, y timbales, por voz de pregonero publico, hallandose presentes diferentes Abogados de dha Real Casa y Corte, y otras muchas personas, de que certifico yo D. Francisco Lopez Navamuel, Escribano de Camara del Rey nro Señor, de los que en su Consejo residen. D. Francisco Lopez Navamuel = es Copia de la Real Pragmatica Sancion Original, y su Publicacion, de que certifico = D. Ignacio Estevan

Copia de R. de Higareda =

Copia de la Real Cedula

Real Cedula de su Mage. y Señores del Consejo, tocante a la forma, que se debe observar en quanto a las prohibiciones de Libros, publicacion de Edictos de la Inquisición, y e-

a los Autores Catholicos, conocidos por sus le-
tras, y fama, antes de prohibir sus Obras: y no
siendo Nacionales, o habiendo fallecido, nom-
bre Defensor, que sea Persona publica, y de
conocida crenca, arregandose al espiritu de
la Constitucion Salutar, e provisca del Ban-
tissimo P. Benedicto Decimoquaxto, y a lo
que dicta la equidad =

II. Por la misma razon no embarazara el
Curso de los Libros, Obras, y Papeles a titulo de
interim se califican. Condiene tambien se de-
termine en los que se han de espargar de de
buena, los pasajes, y lo que de este mo-
do queda sin censura coniente, y la censurado
puede espargarse por el mismo Dueno del
Libro, advirtiendo a favor el Dicho, como
quando la Inquisicion tiene algunas proposiciones
determinadas =

III. Que las Reprobaciones de lo que se di-
xian a los efectos de desatrayer los errores, y
supersticiones contra el Dogma, al buen uso
de la Religion, y a las opiniones Casas, que
pejuvieren la moral Christiana =

IV. Que antes de publicarse el Dicho se me
presente la Minuta por medio de mi Secre-
tario del Despacho de Gracia, y Justicia; o
en su falta cerca de mi R. Persona, por

el de estado, como se previno en la citada R.
Cedula de diez y ocho de Enero de mil setec.
sesenta y dos, suspendiendo la publicacion
hasta que se devuelva =

V. Que ningun Breve, o Despacho de la
Corte de Roma tocante a la Inquisicion,
aunque sea de prohibicion de Libros, se pon-
ga en execucion sin mi noticia, y sin ha-
ber orenido el Pase de mi Consejo, como
requisito preliminar e indispensable. Y para
la puntual e inevitable observancia en to-
dos mis Dominios, habiendose publicado en
Consejo-Pleno en quince de este mes el R.
Decreto de catorce del mismo, que contiene

la anterior Resolucion, que se mandò guar-
dar, y cumplir, segun, y como en el se expresa:
se acordado expedir esta mi Cedula: Por
la qual manda a los del mi Consejo, Presidentes
y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes de
mi Casa, Consejo, Chancillerias, y a todos los Conde-
ses, Oidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Maiores,
de Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias, Minis-
tros, y Personas qualquiera de todas las Ciuda-
des, Villas, y Lugares de estos mis Reynos vean
la expresada mi R. Resolucion, la hagan
publicar, a fin de que llegue a noticia de to-
dos, y segun lo declarada y prevenido en ella, la
guarden, y cumplan en todo, y por todo, segun su
contenido, sin permitira con preterita alguno

su inobservancia, por convenir así a mi
Real servicio, y por mi voluntad, a cuyo efecto lo
he participado tambien al Consejo de la Supre-
ma Inquisición: y mando, que al traslado im-
preso de esta mi Real Cédula, firmado de D.
Ignacio Esteban de Higuera, mi Secretario,
Escrivano de Cámara mas antiguo, y de Go-
bierno del mi Consejo, se le de la misma fe, y
credito, que a su original. Dada en Aranju-
ez a diez y seis de Junio de mil seiscientos,
setenta, y ocho. Yo el Rey. Por mandado
del Rey, mi Señor: D. Joseph Ignacio de So-
yeneche = La copia de la Real Cédula Ori-
ginal, la qual está rubricada de los Señores
del Consejo, de que certifico = Don Ignacio
Esteban de Higuera.

Acaba el Clausulado literatm. la citada copia con la dha
Carta de D. Ignacio Esteban de Higuera, con
la Pragmatica de su Magestad, y Real Cédula de su
Maj. que Dios guarde firmadas del mismo D.
Ignacio de Higuera, y las copie en el Ar-
chivo de esta Y. M. de Baeza.

Yo el Rey
D. Joseph Lopez
de Urbaneja

Clausula de 25
de Agosto de 68 p a
abrir, y leer un Mi-
cro de su S. M. di-
rigido al S. R.
y Clausula de
esta Y. M.

En la Insigne Univ. Estudios y Generales
del titulo de la Sant. Trinidad de esta Ciu-
dad de Baeza, dia veinte, y cinco de A-
gosto de mil seiscientos setenta, y ocho,

estando en la Capilla del Claustro de d^{ha} Univ.
los Señores, M^{ro} D. Juan Fran^{co} Loure A-
mescua, Prior del Monasterio, Cath^{co} de Saq^{da}
Theologia en la de Moral, y Rector de la ciu-
da Univ. D. D. Fran. Nuevo Gonzalez, Prior de
S.ⁿ Marcos de d^{ha} Ciudad, Cath^{co} de B. Theo-
logia en la de Vísperas, y Patrono de la d^{ha}
Univ. D. D. Ledo Martinez, Prior de
S. S. Pablo de esta Ciudad, Cath^{co} de Saq^{da}
Escritura, y Patrono de la expres^{da} Univ. M^{ro}
D. Gil de Sanzas, Cath^{co} de Saq^{da} Theologia
en la de Prima de Prima de d^{ha} Univ. M^{ro}
D. Antonio Matias, Cath^{co} Habitual de
Philos. de la d^{ha} Univ. y Prior de B. Juan
Baptista de d^{ha} Ciudad, M^{ro} D. Luis Can-
tero, Cath^{co} Habitual de Philos. M^{ro} D. Sal-
vador Lopez Arcevedo, Cath^{co} Hab^l de Philos. de
d^{ha} Univ. M^{ro} D. Pedro Arevalo, Cath^{co} Act^{es}
de Philos. de d^{ha} Univ. M^{ro} D. Manuel de Palo-
mares, y el M^{ro} D. Gregorio Morillo, Cath^{co} Act^{es}
de Philos. citados ante d^{ic} con Mamam. firma-
do de d^{ho} S. Rector, y hecho saber por Fran^{co}
Pimentez, Bedel, y respondido por mí el en-
frasc^o Secretario; y habiendo dada la hora señala-
da en d^{ho} Mamam. tomaron asiento d^{hos} Señores
del com^o de d^{ha} de uso, y costumbre, y estando así,
el citado Rector propuso como el motivo de
haber mandado convocar a este Claustro era para
abrir, y leer un Pliego del Rey nro Señor que d^o
y dirigido al Rector, y Claustro de esta Uni-
v. y que avia puesto en poder del Secretario de

ella. Lo que oido por dho Señores desisten-
tes, me se manda abrir y leer el citado Pliego,
y abierto por mi, lo lei de verbo ad verbum; y
oído, y entendido su contenido por dho Seño-
res, dijeron, que obedecian a lo que se mandaba,
y como de-
bían lo que su Mage. ordenaba y mandaba;
y que dho Pliego se colocase en el Archivo, co-
piándolo antes en este Libro.

Copia de una Carta
de D. Ignacio
de Loyola.

Copia del citado R. Pliego

Paso a manos de V. S. de orden del Consejo, el
Exemplar adjunto Certificado de la R. Cédula
de S. M. de 12 de este mes, para que se ex-
tingan en todas las Universidades, y estudi-
os de estos Reynos las Cathedras de la Escue-
la llamada Jesuita, y que no se use de los Au-
thores de ella para la enseñanza, a fin de
que haciéndola presente en el Claustro ple-
no de esa Univ. se entere de su contenido
para su puntual cumplim^{to}. colocando el citado
Exemplar en el Archivo copiándole antes en
los Libros de Acuerdos, repartiéndolo los de-
mas Exemplares, que acompaño entre los
Catedráticos, Doctores, y Maestros de esa
propia Univ. para su maior instrucción, y
noticia; y de haberse executado todo, me da-
rá V. S. aviso para trasladarlo a la Superior
noticia del Consejo, exponiendo la Universidad
al Consejo por mi mano de resultados de la
extincion de las Cathedras lo que se deba ha-
cer con sus rentas a beneficio de la enseñanza

60
publica sin perdida de tiempo = Dios o. a v. s.
m. d. Madrid 19 de Agosto del 1768 = D.
Ignacio de Topareda = S. Rector, y Claustro
de la Universidad de Baeza

Don Carlos, por la gracia de Dios; Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-
cillas, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Tolosa, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Cecega, de
Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira,
de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las In-
dias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Fir-
me del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgona, de Brabante, y de Milan,
Conde de Alsacia, de Flandes, de Tyrol, y Barce-
lona, Senor Vizcaya, y de Molina &c. A los del
mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Au-
diencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y
Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregido-
res, Asistentes, Intendentes, Gobernadores, Al-
caldes Mayores, y Ordinarios, Universidades, Co-
legios, Rectoras, Cancelarios, Cathedraicos, y
Maestros de ellas, y a otros qualesquier Jueces,
Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciu-
dades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos,
y de Realengo, como los de Senorio, Abaden-
go, y Bardenas, de qualquier estado, calidad, con-
dicion, y preeminencia que sean, tanto a los que
ahora son, como a los que seran de aqui adelante,
y a cada uno de vos. Sabed, que hallandose pen-
dientes en el mi Consejo diferentes lo pidiere-
tes sobre Supresion de Cathedras, y Escuela

de los Regulares expulsos de la Compañia de
a efecto de proceder a su determinacion con cabal
conocimiento se mandaron unir a ellos, como fu
inidencias, y seuelas los suscitados sobre la pro-
hibicion politica de las Doctrinas practicas del
P. Xerxo de Calerayo, Suma moral del P. Her-
mano de Busembaum, Dedicatoria, que puso
el P. Xerxo Cienfuegos en su obra intitulada;
Enigma Theologicum, y otras, que todos se halla-
ban formalizadas conforme a la naturaleza de
ellos. Y visto por los del mi Consejo, estando ple-
no, teniendo presente lo que sobre cada uno de
ellos expusieron mis Secretos, en consulta de pri-
mero de Julio proximo me hizo presente su pa-
recer; y conformandome en todo con el, por mi Re-
solucion a la citada Consulta, publicada en el
mi Consejo en ocho de este mes, se acordó su
cumplimiento, y para que le tenga en todo espe-
dit esta mi Cedula: por la qual mando, se
exingan en todas las Universidades, y Estudios
de estos mis Reynos las Cathedras de la es-
cuela llamada Resuistica, y que no se use de
los Autores de ella para la ensenanza: y
en consecuencia encargo a los M. Reve-
rendos Obispos, Reverendos Obispos, Superi-
ores de todas las Ordenes Regulares Mendicantes,
y Monacales, y demas Pastores, y Jueces Ecle-
siasticos de estos mis Reynos. Obren esta mi
Real Resolucion como en ella se contiene; sin
permiso que con ningun pretexto se contraven-
ga a ella en manera alguna en los Seminari-
os, y Estudios, que estarian su cargo. Y mando

a la del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las
mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes de
mi Casa, y Corte, y demas Jueces, y Justicias,
Universidades, Rectores, Cancelarios, Cate-
draticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes de
estas, y demas, a quien correspondia, guarden,
cumplan, y executen la citada mi Real Re-
solucion, y la hagan guardar, y observar en
todo, y su todo, dando para ello las providen-
cias, que se requirieran; por convenir asy a
mi Real Servicio, bienes, y utilidades de mis
Vasallos, y suzera en la ensenanza publi-
ca, y sea mi voluntad; y que al traslado im-
preso de esta mi Cedula, firmado de D. Igra-
cio Estevan de Higuareda, mi Secretario, y
Escrivano de Camara mas antiguo, y de Go-
bierno de el, se le de la misma fe, y credito,
que a su original. Dada en S. Mateonso a do-
ce de Mayo de mil setecientos sesenta y
ocho. Yo el Rey = Yo D. Joseph Ignacio de
Goyeneche, Secretario del Rey, mi Señor le
hize escribir por su mandado = El Conde de
Branda, D. Andres de Narvaez, D. Pedro de
Leon, y Escudero, D. Bernardo Caballero.
D. Augustin de Sepulveda. Registrado. D.
Nicolas Verdugo. Teniente de Caniller Mayor.
D. Nicolas Verdugo = Es copia de la Real Cedu-
la Original, de que certifica = D. Ignacio Este-
van de Higuareda

Acaba el Chas Concuenda literalm. de la copia con la citada
carra de D. Ignacio Estevan de Higuareda, y R.

Cedula de S. M. las quales coloque en el Ar-
chivo de esta Univ. y assi lo mandaron, y
Recordaron dhos Señores, de que Yo el Secre-
tario doi fe

Anse mi
D. Joseph Lopez
de Urbanera

Clavista de
S. de Sept. de 1688
p.ª vez una car-
ta del S.º Campo
nes, y otras cosas

En la Insigne Univ.ª Estudios Generales
del título de la Sant.ª Trinidad de esta Ci-
udad de Baeza, día cinco de Sept. de
mil seisc.ªs sesenta y ocho, estando en la ca-
pilla del Claustro de dha Univ.ª los Señ-
ores, M.º D.º Juan Sastre Amescua, Prior del
Marmoleso, Catedrático en la de Moral,
y Rector de dha Univ.ª, Doct. D.º Juan.º Ma-
rco, Prior de S. Marcos de dha Ciudad, Cath.º
de Sag.ª Theologia en la de Viveras, y Patrono
de la citada Univ.ª, D.º D.º Pedro Martínez
Prior de S.º Pablo de la profunda Ciudad, Cath.º
de Sag.ª Escrinia, y Patrono asimismo de la
expresada Univ.ª, M.º D.º Gil de Sanza, Ca-
th.º de Sag.ª Theologia en la de Prima de esta
Univ.ª, M.º D.º Marcos de la Voz, Rector
del Colegio de S.º Felipe Neri de la ya dha Ci-
udad, M.º D.º Salvador Lopez Arvedo, Ca-
th.º Hab.º de Philos.ª de esta Univ.ª, M.º D.º Pedro
Arvalo, M.º D.º Manuel de Palomares, y el
M.º D.º Gregorio Morillo, todos tres Cath.º
Actuales de Artes, y Philos.ª de la enunciada

Viv. citados ante diem conthamam. firmado
de dho S.^o Rector, referida por mi el infrasc.
Secret. y pecho saber por Juan^o Ximenez, Be-
del y hacienda dada la hora señalada en dho
thamam, tomaron asiento los citados Seño-
res, y estando así, propuso el referido S.^o Rector
como el manusc. de para llamado a esta Claus-
tra era para que una Carta que havia veni-
do dirigida al Rector, y Claustro de esta Uni-
v. y tambien para conferir, y determinar la elec-
cion de los Estudios, que se havian de seguir
y enseñar la Gramatica y Sag. Theologia confor-
me a los Reales mandatos, y el modo, que se
havia de observar, y guardar en la enseñanza
todo interino hasta que S. M. determinara, y man-
dara otra cosa. Lo que visto, y entendido por dho
Señores, mandaron se abriese, y leyese la referida
Carta, la que abierta por mi se vio ser del
S.^o D. Pedro Rodríguez Campomanes, Sis-
cal de su Mage, en cuyo breve contenido mani-
festaba ser su dho. paso a manos del R.
y Claustro el Juicio Imparcial sobre el No-
minatorio de Roma de Bo de Eneco de este
año 68. lo que quedase instruido en los mandos
de la Junta de defensa de la Corte de Parma
a cuyo fin incluyo un librito de dho Juicio
Imparcial, fecha dha Carta dia 29 de Agosto
de este año 68. Y hecho cargo de todo a los dho
Señores asistentes, determinaron, que esto mismo
se le respondiese con las razones expresivas de

asención, que eran debidos, y correspondientes a
tal Sugeto: y que el Exemplar se colocase en el
Archibo. En q.^{to} al segundo punto: despues de ha-
berlo conferido con madurez, fue acordado: que
los Cathedraicos de Philos. la explicasen, y
ensenasen por el P. Goudin; y que solo escri-
biesen las cuestiones, que quisieran elegir
p.^{as} las Conclusiones del Theatro. En Orden
a los Señ. Cathedraicos de Theologia, que
el de Prima, y Vespersa siguiesen al P.
General de Moral al Arz.^{co} D. S. Thomas
segun Berrones deduce las doctrinas, el
de Sag.^{da} Escritura al Autho Thomista, que
mas le acomode, y el de Durando, que no ex-
plique, sino que escriba Questions selectas
conforme al dho. P. General. Todo interino,
y en caso, que su Maj.^{da} quiera determinar,
y mudar de otra cosa. Así lo acordaron
de que doi fe =

Ante mi
D. Joseph Lopez
de Ordenes
Sec.^o

Exco.^o de Sag.^{da}
P. de Sag.^{da}
Arz.^{co} de
Sag.^{da} 1768

En la Infirmeria Univ.^{rs} Estudios Generales del
Punto de la Sant. Trinidad de esta Ciudad
dia nueve de sept.^{bre} de mil setec.^{ta} sesenta y
ocho, estando en la Capilla del Claustro los
Señores, Arz.^{co} D. Juan Fran. Lorige Ames
Cath.^{co} de Sag.^{da} The.
Logia en la de Moral, y Rector de dha. Uni-
v.^{rs} D. D. Fran. Nuevo, Prior de S.^{ta} Marcos de

esta dha Ciudad, Cath.^{co} de S. Theologia en la Vis-
 peras, Patrono de dha Univ. Doct. D.ⁿ Pedro
 Navarro, Rector de S. Pablo de esta Ciudad, Ca-
 the.^{co} de Sag.^{da} Escritura, Consiliario Mayor en
 la Facultad de Philos. y Patrono de dha Univ.
 y el S.^o M.^o D.ⁿ Gil de Santas, Cath.^{co} de
 Sag.^{da} Theologia en la de Prima, y Consiliario
 Mayor de dha Sag.^{da} Facultad de dha Univ. cita
 dos ante diem por Fran. Jimenez, Veed. de
 dha Univ. y habiendo dado la hora acostumbra-
 da tomaron asiento los referidos Señores, co-
 mo es de uso, y costumbre, y estando así,
 el dho S.^o Rector pidió perdon de los defectos
 que havia tenido en el tiempo de su Rectoria
 de dha Univ. resarcidos, pidió, y suplico encarecida-
 mente a los Señores, que p.^o el presente año eli-
 gesen Suero, que desempeñará las grandes
 obligaciones de dho Empleo. Lo que oído, y
 entendido por los Señores asistentes, dieron
 al S.^o Rector muchas gracias por lo bien que se
 havia portado en el referido Ministerio. Y
 luego inmediatamente pasaron a la elección de
 nuevo S.^o Rector, de las cédulas, con los Seño-
 res, que pasaron por electos por votos Secre-
 tos, lo que recabado, conrado, y leído en mi
 presencia, fize desta por Señor Rector el
 dho S.^o M.^o D.ⁿ Santas, quien aceptó el
 Empleo, hizo el juram.^{to} acostumbrado, y el de no
 defender la Doctrina del Perjuicio, y Arrian-

... en manos del Sr. Rector, que devaba,
como el oficio Superior como le corres-
pondia, y dio a los Señores las gracias por
la honra que se havian dignado hacerle.
Despues, por uniformidad de votos, fue electo
por Consiliario Mayor de Theologia el Dho. Sr.
Gonze, y por de Philos. el Sr. M. D. Pedro
Arenales, y no fue reelecto por Secretario del
Claustro, ni las gracias, y de todo doi fe =

Ante mi
D. Joseph Lopez
de Gibanera

Claustro de U
de 1668

Nombres de
Consiliarios
Menores, y de
ma^{or} oficio =

En la Insigne Univ. Estudio Genera-
ma
de las Artes. Ciudad de esta
Ciudad de Baeza, dia veinte, y uno de Octu-
bre del año mil seiscientos sesenta, y ocho, estan-
do en la Capilla del Claustro los Señores, Mtro
D. Gil de Lanzas, Cath. de Sag. Theologia
en la de Suma, y Rector de dha Univ. D.
D. Pedro Mart. Licor de S. Pablo de dha
Ciudad, y Cath. de S. Theologia en la de
Univ. M. D. Juan Lorr-
re Amescua, Licor del Marmoleso, y Cath.
de Moral en dha Univ. y Consiliario Ma-
yor de Theologia de ella, M. D. Pedro A-
renales, Consiliario M. de Philos. de dha
Univ. M. D. Miguel Lopez, M. D. Ma-
nuel de Palomares, M. Morillo, citados an-

se diem con Mamam. firmado de Tho S. Rector,
 referendado por mi el infrasc. Secret. y hecho sa-
 ber por Fran. Jimenez, Vedel; y habiendo da-
 do la hora señalada, tomaron asiento dho Se-
 ñores, y estando así, el referido S. Rector pro-
 puso, como el motivo de haver llamado a este
 Claustro era p.º nombrar Consiñarios Menores,
 y demas officios en cumplim.º de lo que previene,
 y manda el Estatuto. Lo que oido, y entendido
 por dho Señores asistentes, por uniformidad
 de votos, fue nombrado Consiñario Menor de
 Theología el M.º D.º Luis Carrero, y de Philo-
 sophia, el M.º D.º Juan de Robres; Bibliotecar-
 io el dho S.º Sarzas; Yo rector por Adminis-
 trador de Arca, y Sacultades; y Fiscal el M.º
 D.º Spaguir Moreno. Doi fe = Ante mi

M.º D.º Joseph Lopez
 de vibaneba
 Sec.

Claustro de
 3 de Nov.º de
 66. Respues-
 ta a una Car-
 ta de D.º Blas
 tenorio, Conseq.
 Elected de Baeza

En la Insigne Universidad, Estudios Gene-
 rales, del Título de la Sant.ª Trinidad de esta
 Ciudad de Baeza, día tres de Noviembre de
 mil seiscientos y ocho, estando en la Capilla
 del Claustro los Señores, M.º D.º Gil de Sar-
 zas, Cath.º de Sag.ª Theología, en la de Prima,
 y Rector de dha Univ.º D.º D.º Fran.º Nuevo,
 Prior de los Marcos de dha Ciudad, Cath.º de S.
 Theología, en la de Vísperas, y Parono de la re-

ferida Univ. Doct. D. Pedro Martínez, Prior de
la Parroquia de S. Pablo de esta Ciudad, Cath. de
S.ª. Escribana y Patrono de esta Univ. Mio D. Ju-
an Miguel de Ribes, citada ante diem con llama-
da. firmada del S.º Rector, refrendado por mí el in-
frasci. Secer. y hecho saber por Juan. Pimenez
Vedel de ella, y haviendo tras la hora señalada
tomaron asiento los dho. señores, como lo han de
costumbre, y estando así, el dho. S.º Rector propu-
so, que haver llamado a Claustro era para ver, y
responder a una Carta del S. D. Blas tenorio, y
Mendoza, Corregidor recién electo de esta Ciudad
dirigida a esta Univ. dándole noticia de la gracia
que la Real del Rey no Señor, que Dios q. se
havia dignado hacerle, proveiéndolo en dho. Empleo,
y mandó q. se oyesse al Claustro: lo que oido, y en-
tendido por los señores asistentes, de común a-
guero se dio comisión a los dho. S.º Rector, y S.º
Doct. Nuevo p.º que respondiesen a dha. Carta
segun, y como en semejantes casos se acostumbra
obra, y admitida dha. Comisión, y no haviendo
mas, que tratar, y acordar, se condujo este Claustro
A todo fué presente. Doze =

Ante mí

M. D. Joseph Lopez
de Obispano
Sec.º

Claustro del 17
de 9.º de 66. Vini-
ta ad. Blas teno-
ria, Correg. recién
envenido a Baeza

En la Insigne Univ. Estudios Generales del Título
de la Sant. Trinidad de esta Ciudad de Baeza
a dia diez y siete de Noviembre de mil sevec. sesenta

65
y ocho d estando en la Capilla del Claustro los Se-
ñores, M^{ro} D. Gil de Lanras, Cath^{co} de Sag.^{da} Theo-
logia en la de Prima, y Rector de d^{ha} Univ. Doct.
D. Pedro Martinez, Cath^{co} de Sag.^{da} Escritura, y
Parono de d^{ha} Univ. M^{ro} D. Juan Loxite
Amesua, Cath^{co} de Moral de d^{ha} Univ. M^{ro}
D. Luis Carrero, M^{ro} D. Pedro Arevalo, M^{ro}
D. Miguel Lopez, M^{ro} D. Juan Miguel de
Robres, M^{ro} D. Manuel de Palomares, y M^{ro}
D. Gregorio Novillo, citados ante diem con Ma-
mam. firmado de d^{ho} S.^o Rector, respondido
por m^o el infrasc. Secer. y hecho saber por
Ran. Jimenez Vedel de d^{ha} Univ. y havien-
do dado la hora señalada, tomaron asienso d^{hos}
Señores, como lo han de uso, y costumbre, y estan-
do assi, el referido S.^o Rector propuso; como el
motivo de haver mandado convocar a este cla-
ustro era, p.^a que se nombrasen Comisarios, que
a nombre de esta Univ. hiciesen la visita a D.
Blas Tenorio, y Mendoza, recién venido a esta Ciu-
dad con el empleo de Corregidor de ella, que esta Uni-
v.^o lo ablen. acostumbra en semejantes ocasiones, co-
mo punto arregado a razon, Christianidad, y Política.
Lo que oido, y entendido por d^{hos} Señores asisten-
tes, unánimes condescendieron a la referida propuesta,
y fue nombrado por Comisario p.^a hacer d^{ha} visi-
ta de Bienvenido el referido S.^o D.^o D. Pedro Mar-
tinez; y por haver quedado a su arbitrio nombrar
Compañero, nombro al d^{ho} S.^o M^{ro} Loxite, y am-
bos aceptaron agraderidos la d^{ha} Comisión. Assi
mismo, por estar enfermo, e impedido el S.^o Doctor

y no poder continuar con la Comisión, que re-
 Comisión nia en punto de los Libros del Seminario, y
 al S. Lanzas con esta del M. 33 de este, fue nombrado en su
 con el S. Mart lugar el dho S. Rector Lanzas con el S. Doct.
 Martínez. Y se condujo este Claustro. Doi fe =

Ante mí
 M. D. Joseph Lopez
 de Cibanosa
 Sec.

Claustro de 29
 de Nov. de 68.º
 deres a D. Andres
 de Heras Lopez, y
 a D. Fern. Sa-
 vedra y Gongora
 y de Madrid.

En la Insigne Univ. Estudios Generales del
 Titulo de la Sant. Trinidad de esta Ciudad de
 Baeza dia veinte, y nueve de Noviembre de
 mil sevecientos y ocho, estando en la Capilla
 del Claustro los Señores, M. D. Gil de San
 tas, Cath. de Sag. da Theologia en la de Prima, y
 Rector de dha Univ. Doct. D. Fran. Nuevo, Pri-
 or de S. Marcos de dha Ciudad, Cath. de Sag. da Theo-
 logia en la de Vísperas, y Patrono de dha Univ. Doct.
 D. Pedro Martinez, Prior del S. Pablo de dha Ciu-
 dad, Cath. de Sag. da Escritura, y Patrono de dha Uni-
 v. D. S. Pedro Guasada, Doctor de Moral en su Con-
 vento de nro S. Francisco de Asis de esta Ciu-
 dad, M. D. Juan Fran. Lainez Amescaua, Prior
 del Marmolejo, Cath. de Moral de dha Univ. M. D.
 D. Alonso de la Posa, Rector del Su Colegio de
 S. Felipe Neri de dha Ciudad, M. D. Joaquin Mo-
 reno, M. D. Salvador Lopez Azevedo, M. D. Pedro
 Arevalo, M. D. Miguel Lopez y M. D. Manuel
 de Palomares, citados ante diem con llamamiento